



EXENTA N° 14/1/2/027/0187/

18 FEB 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta modificatoria N° 14/1/2/0232/01833 de fecha 29 de diciembre de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó concesión a Compañía Pesquera Camanchaca S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Una superficie total de 748,47mts², consistente en:

- Un hangar de 511,18 mts²
- Una superficie de terreno erizado de 176,94 mts²
- Superficies de oficinas de 60,35 mts²

Todo lo anterior ubicado en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique.

- b) Que por carta de fecha 28 de enero de 2011, Compañía Pesquera Camanchaca S.A. solicitó la cesión y transferencia de la concesión a favor de Aéreo Interpolar Ltda.
- c) Que por oficio (O) N° 05/0/161 de fecha 16 de febrero de 2011, el Departamento Jurídico de la DGAC., informó que revisados los antecedentes legales remitidos por la empresa peticionaria, se estiman completos.
- d) Que por oficio (O) N° 14/1/2/0299/1447 de fecha 18 de febrero de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil aceptó la cesión y transferencia de concesión la empresa Compañía Pesquera Camanchaca S.A., a favor de Aéreo Interpolar Ltda.
- e) Que de acuerdo al Artículo 51º, letra B, N° 2 del DAR – 50, “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado mediante D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de marzo de 1974, compete a la Dirección General de Aeronáutica Civil, autorizar la cesión y transferencia de concesión.
- f) La Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley N° 16.752 y en los artículos 47º y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a la sociedad concesionaria Compañía Pesquera Camanchaca S.A. para ceder y transferir la concesión otorgada mediante Resolución Exenta modificatoria N° 14/1/2/0232/01833 de fecha 29 de diciembre de 2010, en el Aeropuerto Diego Aracena de la Ciudad de Iquique, dejando constancia que los derechos y obligaciones serán íntegramente asumidos por Aéreo Interpolar Ltda., a contar del 01 de marzo de 2011.

- 2.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 280 Unidades de Fomento, con vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2014.
- 3.- La concesión a que se refiere el Resuelvo N° 1 precedente, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo de 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público, dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ General de Brigada Aérea (A) DIRECTOR GENERAL.



DISTRIBUCIÓN:

- 2EJEM. **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**
AGUSTINAS N° 1382 - SANTIAGO
- 2EJEM. **AÉREO INTERPOLAR LTDA.**
AV. EL GOLF N° 99 - PISO 10. - LAS CONDES – SANTIAGO
- 1EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1EJEM. DGAC, AEROPUERTO DIEGO ARACENA - IQUIQUE
- 1EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES
- 1EJEM. DGAC, OFICINA CENTRAL DE PARTES
- 1EJEM. DGAC, DC., SDC, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS.
- 2EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓